



REPÚBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
I. MUNICIPALIDAD DE COLBÚN
Sección Rentas

DECRETO A. EXENTO Nº 001750

REF.: Disposiciones funcionamiento Bailes y Ramadas,
Fiestas Patrias año 2019.

COLBUN, 19 AGO 2019

VISTOS:

Las disposiciones contenidas en el Art. 19, inc. 3º, de la Ley 19.925, sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas.

Las atribuciones que confiere la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

Que es tradicional que las Fiestas Patrias, se celebren, instalando Ramadas y realizando Bailes Populares, y la necesidad de habilitar lugares para ello.

DECRETO:

Artículo 1º.- Declárase como lugares de funcionamiento de Ramadas y Bailes Populares, el Complejo Deportivo Municipal de Colbún, sector de la medialuna, Panimávida y localidades rurales de la Comuna de Colbún, durante los días: 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20 y 21 de Septiembre de 2019.

Artículo 2º.- El funcionamiento de las Ramadas y Bailes Populares, se regirá por las disposiciones que indica a continuación:

Días y Horario de funcionamiento:

- 14 de Septiembre de 2019; desde las 21:00 hrs. hasta las 04:00 hrs. de la madrugada.
- 15 de Septiembre de 2019; desde las 11:00 hrs. hasta las 04:00 hrs. de la madrugada.
- 16 de Septiembre de 2019; desde las 11:00 hrs. hasta las 04:00 hrs. de la madrugada.
- 17 de Septiembre de 2019; desde las 11:00 hrs. hasta las 04:00 hrs. de la madrugada.
- 18 de Septiembre de 2019; desde las 11:00 hrs. hasta las 04:00 hrs. de la madrugada.
- 19 de Septiembre de 2019; desde las 11:00 hrs. hasta las 04:00 hrs. de la madrugada.
- 20 de Septiembre de 2019; desde las 11:00 hrs. hasta las 04:00 hrs. de la madrugada.
- 21 de Septiembre de 2019; desde las 11:00 hrs. hasta las 04:00 hrs. de la madrugada.

Distribución de Ramadas, Cocinerías, Kioscos y Juegos, en "Complejo Deportivo Municipal de Colbún", de acuerdo al siguiente detalle:

- Galpón (1) de 40 mts. de frente por 20 Mts. de Fondo, Ramada Oficial.
- Ramada de Canto y Baile (1), 25 mts. de frente.
- Nueve (09) sitios de 6 mts. de frente por 6 mts. de fondo (**Cocinerías**)
- Once (11) sitios de 4 mts. de frente por 3 mts. de fondo. (**Comidas Menores y Juegos**)
- Seis (6) sitios de 3 mts. por 3 mts. (**Juegos**)
- tres (3) sitios de 3 mts. Por 3 mts. (**golosinas**)

Artículo 3º.- Se prohíbe el comercio ambulantes en todo el recinto del complejo Municipal, donde se emplazan las Ramadas, solo podrán funcionar con el permiso Municipal extendido para esta ocasión en especial.

Artículo 4º.- Cada Ramada, Cocinería, Kiosco u otro, debe mantener un recipiente para depositar los desperdicios.

Artículo 5º.- El valor a pagar por, Ramada de Canto y Baile: 5 UTM - Cocinerías 1 UTM, Puestos Menores ¼ UTM. (Además se debe agregar valor correspondiente al Servicio Eléctrico).

Para retirar el permiso Municipal, el interesado deberá acreditar mediante recibo, haber cumplido el trámite correspondiente al pago del Impuesto al Valor Agregado (IVA), ante el Servicio de

Impuestos Internos de Linares. Además del pago correspondiente, en la Seremi de Salud, Oficina de Linares, si correspondiere.

Artículo 6º.- Será responsabilidad del usuario efectuar los trámites correspondientes para obtener energía eléctrica para su local.

Artículo 7º.- La Dirección de Obras, es la Unidad responsable de:

- Instalar cañería Red de Agua Potable, la que servirá de matriz. El usuario por sus propios medios debe conectarse a la matriz y proveer de Agua Potable su sitio, si correspondiere según el tipo de comercio a desarrollar.
- Dotar de alumbrado eléctrico público, al recinto donde se instalan las ramadas. En especial la parte posterior de los sectores de cocinerías y el sector de Estacionamientos. El usuario por sus propios medios debe conectarse a la Red Publica de Alumbrado.
- Construir cerco de madera de dos tablas, que separe las ramadas de la zona de estacionamiento, además construir pasillo con barandas altas, que comunique las ramadas y los baños públicos, según croquis.
- Habilitar baños del Casino de la Piscina para el uso del público.
- Iluminar zona de Estacionamientos (Cancha de futbol Nº 2), direccionar los focos de alumbrado de la torre Sur-Poniente.
- Coordinar, para que el Camión de Retiro de residuos (basuras), pase durante los días de funcionamiento de las Ramadas, a las 11:30 hrs. cada día.
- Dotar de techo en lugar donde se ubica personal de Carabineros, para resguardo de las lluvias y las heladas.

Artículo 8º.- Todas las instalaciones que se levanten en forma provisoria por los interesados con éste fin en el recinto del **"Complejo Deportivo Municipal"**, deben ser retiradas a más tardar el día 25 de Septiembre de 2019.

Artículo 9º.- Cualquier infracción a lo indicado en el presente Decreto, será sancionada por el Juzgado de Policía Local de Colbún, con multa en favor Municipal, de una a tres Unidades Tributarias Mensuales.

Artículo 10.- Se prohíbe estacionar vehículos en sector donde se emplazan las Ramadas, Cocinerías y Kioscos.

Artículo 11.- Los interesados en solicitar Permisos Municipales para el sector rural, tendrán plazo para presentar solicitud escrita hasta el día 30 de Agosto de 2019

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE,



LOIS PINTO TRONCOSO
Secretario Municipal

HVS/LPT/OFV/FACHY/fach.-
DISTRIBUCIÓN:
1.- Juzgado Policía Local Colbún.



HERNAN SEPULVEDA VILLALOBOS
Alcalde